



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Décima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

12 de noviembre del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por la secretaria del ayuntamiento del municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 m2., ubicada en el fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, a favor del c. Juan Roberto García Castañeda, con objeto de dar cumplimiento a una orden del laudo de fecha 23 de abril de 2009, el cual se desincorporo con decreto 345, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 11 de octubre de 2013.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a la iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al decreto 292 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 16 de agosto de 2013, en el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,262.23 m2., ubicado en el “Fraccionamiento Teresitas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C.”, con objeto de corregir la denominación de la asociación.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 571.089 m2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C., con objeto de la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros, el cual se desincorporo con decreto 281, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 11 de junio de 2013.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



superficie de 5,459.73 m²., ubicada en el fraccionamiento "Villa las Margaritas" de esa ciudad, a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V., con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara "Plaza Comercial Hacienda el Rosario", el cual se desincorporo con decreto 346, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 25 de octubre de 2013.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 m²., ubicada en el fraccionamiento "Santa Fe" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del c. Raúl González Montaña, con objeto de continuar con el fomento a la vivienda.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, a favor del C. Juan Roberto García Castañeda, con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009, el cual se desincorporo con Decreto 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de octubre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 29 de octubre de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, a favor del C. Juan Roberto García Castañeda, con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009, el cual se desincorporo con Decreto 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de octubre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Arteaga, según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Cumbres del Chorro" de esa ciudad, a favor del C. Juan Roberto García Castañeda, el cual se desincorporo con Decreto 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de octubre de 2013.

La superficie antes mencionada se describen a con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE DE 25,285.89 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,806,904.818	319,666.995
0	1	N 40°15'00"E	89.00	1	2,806,962.424	319,734.837
1	2	N 43°33'00"W	110.28	2	2,807,052.383	319,671.048
2	3	S 73°00'00"W	9.00	3	2,807,051.749	319,662.070
3	4	N 21°50'00"W	24.00	4	2,807,075.244	319,657.173
4	5	N 39°10'00"W	57.00	5	2,807,124.774	319,628.963
5	6	N 71°40'00"W	33.50	6	2,807,140.334	319,599.296
6	7	S 65°55'00"W	30.00	7	2,807,132.080	319,570.454
7	8	N 19°55'00"W	65.00	8	2,807,195.918	319,558.221
8	9	N 05°50'00"W	82.00	9	2,807,277.733	319,563.731
9	10	S 88°10'00"W	34.00	10	2,807,282.357	319,530.047
10	11	S 04°55'00"E	35.00	11	2,807,247.413	319,527.409
11	12	S 21°10'00"E	61.00	12	2,807,187.638	319,539.572
12	13	S 30°20'00"E	45.00	13	2,807,145.526	319,555.433
13	14	S 01°40'00"W	37.00	14	2,807,109.269	319,548.055
14	15	S 16°55'00"E	35.00	15	2,807,074.603	319,552.880
15	16	S 24°30'00"E	50.00	16	2,807,026.369	319,566.052
16	0	S 48°20'00"E	158.00	0	2,806,904.818	319,666.995

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5365, Folio 211, Libro 20-D, Sección I, de fecha 6 de diciembre de 1989.

TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009. En caso de que a dicho inmueble se le



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Arteaga, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, a favor del C. Juan Roberto García Castañeda, el cual se desincorporo con Decreto 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de octubre de 2013.

La superficie antes mencionada se describen a con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE DE 25,285.89 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,806,904.818	319,666.995
0	1	N 40°15'00"E	89.00	1	2,806,962.424	319,734.837
1	2	N 43°33'00"W	110.28	2	2,807,052.383	319,671.048
2	3	S 73°00'00"W	9.00	3	2,807,051.749	319,662.070
3	4	N 21°50'00"W	24.00	4	2,807,075.244	319,657.173
4	5	N 39°10'00"W	57.00	5	2,807,124.774	319,628.963
5	6	N 71°40'00"W	33.50	6	2,807,140.334	319,599.296
6	7	S 65°55'00"W	30.00	7	2,807,132.080	319,570.454
7	8	N 19°55'00"W	65.00	8	2,807,195.918	319,558.221
8	9	N 05°50'00"W	82.00	9	2,807,277.733	319,563.731



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



9	10	S 88°10'00"W	34.00	10	2,807,282.357	319,530.047
10	11	S 04°55'00"E	35.00	11	2,807,247.413	319,527.409
11	12	S 21°10'00"E	61.00	12	2,807,187.638	319,539.572
12	13	S 30°20'00"E	45.00	13	2,807,145.526	319,555.433
13	14	S 01°40'00"W	37.00	14	2,807,109.269	319,548.055
14	15	S 16°55'00"E	35.00	15	2,807,074.603	319,552.880
15	16	S 24°30'00"E	50.00	16	2,807,026.369	319,566.052
16	0	S 48°20'00"E	158.00	0	2,806,904.818	319,666.995

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5365, Folio 211, Libro 20-D, Sección I, de fecha 6 de diciembre de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 292 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013, en el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,262.23 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Teresitas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C.”, con objeto de modificar el nombre de la Asociación.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 5 de noviembre de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 292 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013, en el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,262.23 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Teresitas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C.”, con objeto de modificar el nombre de la Asociación

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 292 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de agosto de 2013, este H. Congreso del Estado autorizó la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,262.23 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Teresitas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C.”



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, según consta en el acta de Cabildo de fecha 25 de abril de 2013, aprobó por unanimidad la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,262.23 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Teresitas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C.”, en virtud que la mencionada Asociación solicita se modifique el nombre a **“MULTIPLE ESCLEROSIS, TIEMPO DE APRENDER A.C.”**, se solicita reformar el decreto número 292 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Decreto 292 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013 mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,262.23 M2., ubicado en el “Fraccionamiento Teresitas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Coahuilense de Esclerosis Múltiple A.C.”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno N° 11, 12 y 14 con una superficie total de 1,262.23 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Teresitas” de esta ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada **“MULTIPLE ESCLEROSIS, TIEMPO DE APRENDER A.C.”**.

....

....

....

....



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO AL SEXTO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SEGUNDO.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C., con objeto de la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros, el cual se desincorporo con Decreto 281, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de junio de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 15 de octubre de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C., con objeto de la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros, el cual se desincorporo con Decreto 281, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de junio de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Saltillo, según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C.

El predio antes mencionado se ubica en la manzana 67, en la colonia Lomas del Refugio y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 37.92 metros y colinda con calle Maracaibo.
Al Sur: mide 37.62 metros y colinda con calle Rayados.
Al Oriente: mide 28.00 metros y colinda con calle Privada Maracaibo.
Al Poniente: mide 9.72 metros y colinda con calle Rayados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 180990, Libro 1810, Sección I, con fecha 23 de enero de 2007.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El predio antes mencionado se ubica en la manzana 67, en la colonia Lomas del Refugio y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 37.92 metros y colinda con calle Maracaibo.
Al Sur: mide 37.62 metros y colinda con calle Rayados.
Al Oriente: mide 28.00 metros y colinda con calle Privada Maracaibo.
Al Poniente: mide 9.72 metros y colinda con calle Rayados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 180990, Libro 1810, Sección I, con fecha 23 de enero de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V., con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”, el cual se desincorporo con Decreto 346, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de octubre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V., con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”, el cual se desincorporo con Decreto 346, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de octubre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Torreón, según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2013, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



S.A. de C.V., el cual se desincorporo con Decreto 346, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de octubre de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la Manzana 1 con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento Villa Las Margaritas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 94.23 metros y colinda con lote 2.

Al Sur: mide con línea curva 14.22 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.

Al Suroeste: mide 26.67 metros y colinda con Av. San Ignacio.

Al Sureste: mide 65.94 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.

Al Este: mide en tres líneas 6.95 metros, 23.54 metros y 13.33 metros y colinda con vialidad existente.

Al Oeste: mide 52.38 metros y colinda con lote 3 y fracción del lote 4.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6379, Foja 142, Libro 39-D, Sección I, de fecha 8 de febrero del 2000.

TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara "Plaza Comercial Hacienda El Rosario". En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Villa Las Margaritas" de esa ciudad, a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de C.V., el cual se desincorporo con Decreto 346, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de octubre de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la Manzana 1 con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento Villa Las Margaritas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 94.23 metros y colinda con lote 2.

Al Sur: mide con línea curva 14.22 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.

Al Suroeste: mide 26.67 metros y colinda con Av. San Ignacio.

Al Sureste: mide 65.94 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.

Al Este: mide en tres líneas 6.95 metros, 23.54 metros y 13.33 metros y colinda con vialidad existente.

Al Oeste: mide 52.38 metros y colinda con lote 3 y fracción del lote 4.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6379, Foja 142, Libro 39-D, Sección I, de fecha 8 de febrero del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Santa Fe” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña , con objeto de continuar con el fomento a la vivienda.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de diciembre de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Santa Fe” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña , con objeto de continuar con el fomento a la vivienda.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2013, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Santa Fe” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña, con objeto de continuar con el fomento a la vivienda.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la Manzana 42 con una superficie total de 7,562.69 M2., autorizando únicamente la superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Santa Fe” de esa ciudad y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 116.85 metros y colinda con Parque Industrial LAJAT.

Al Sur: mide 78.17 metros y colinda con Av. Manuel Gómez Morín.

Al Norponiente: mide 136.55 metros y colinda con Av. De los Metales.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1292, Libro 130, Sección I.S.C., de fecha 7 de Mayo del 2003.

QUINTO. La autorización de esta operación es continuar con el fomento a la vivienda. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Santa Fe” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Raúl González Montaña.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la Manzana 42 con una superficie total de 7,562.69 M2., autorizando únicamente la superficie de 4,558.58 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Santa Fe” de esa ciudad y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 116.85 metros y colinda con Parque Industrial LAJAT.

Al Sur: mide 78.17 metros y colinda con Av. Manuel Gómez Morín.

Al Norponiente: mide 136.55 metros y colinda con Av. De los Metales.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1292, Libro 130, Sección I.S.C., de fecha 7 de Mayo del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es continuar con el fomento a la vivienda. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA